

**INSTITUTO ADOLFO V. HALL
JALAPA**



**REGLAMENTO GENERAL
PARA LOS INSTITUTOS ADOLFO
V. HALL DE LA REPÚBLICA**

GUATEMALA, C. A.

Palacio Nacional, Guatemala, 13 de mayo de 1986.

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que es necesario reformar el Reglamento que actualmente regula y coordina las Actividades de los Institutos Adolfo V. Hall de la República, a fin de actualizarlos con la política educativa vigente.

CONSIDERANDO:

Que por ser los Institutos Adolfo V. Hall Centros especiales de estudio, es necesario establecer normas y lineamientos particulares que regulen la dinámica de estos establecimientos.

POR TANTO:

En el ejercicio de las funciones que le confieren los artículos 182 y 183 inciso e) de la Constitución Política de la República de Guatemala y con fundamento en los artículos 3 y 137 de la Ley Constitutiva del Ejército de Guatemala, Decreto Ley número 26-86.

ACUERDA:

EMITIR EL SIGUIENTE

REGLAMENTO GENERAL PARA LOS INSTITUTOS ADOLFO V. HALL DE LA REPÚBLICA

CAPITULO I

PRINCIPIOS FUNDAMENTALES DE LA EDUCACIÓN CÍVICO MILITAR

ARTÍCULO 1. - Son principios fundamentales de la educación cívico militar: enseñar, desarrollar y fortalecer:

- a) Amor a la patria;
- b) Veneración a los símbolos patrios;
- c) Nacionalismo;
- d) Respeto y amor a la familia;
- e) Dignidad, disciplina y cooperación en todos los órdenes de la vida;
- f) Dedicación al estudio y superación profesional;
- g) Respeto a los Mayores;
- h) Hermandad y armonía dentro de la educación;
- i) Desarrollo del acervo cultural;
- j) Trabajo individual y colectivo; y

- k) Deberes morales, espirituales y Sociales.

CAPITULO II

MISIÓN Y OBJETIVOS

ARTÍCULO 2. - Los Institutos Adolfo V. Hall de la República, tienen por misión primordial capacitar a los aspirantes a la profesión militar, formar oficialidad de Reserva del Ejército de Guatemala y profesionales del nivel medio.

ARTÍCULO 3. - Los objetivos de los Institutos Adolfo V. Hall de la República, son los siguientes:

- a) Desarrollar en el Caballero Alumno una formación científica, humanística; Y hacer énfasis en su formación moral, estética, cívica y militar.
- b) Investigar las aptitudes e intereses de los Caballeros Alumnos con el fin de establecer y orientar su vocación.
- c) Capacitar e incentivar a los Caballeros Alumnos para ingresar a las Escuelas de Formación de Oficiales.
- d) Capacitar a los Caballeros Alumnos para que reciban los diplomas y títulos de graduados en las diferentes carreras del ciclo diversificado de educación media, que a criterio del Ministerio de la Defensa Nacional se establezcan en los Institutos Adolfo V. Hall de la República.
- e) Seleccionar y proponer al Estado Mayor de la Defensa Nacional, entre los Caballeros Alumnos comprendidos en el inciso anterior, a los que se hagan acreedores a obtener el despacho de Subteniente de Reserva; así como a los Caballeros Alumnos que no reciban el documento anterior, para que se les extienda la respectiva hoja de servicio militar, quedando organizados en las reservas militares como clases.

CAPITULO III

ORGANIZACIÓN

ARTÍCULO 4. - Para el funcionamiento de los Institutos estarán organizados de conformidad con el organigrama general que aparece al final del texto del presente acuerdo. Cada Instituto podrá agregar a éste, las dependencias necesarias de conformidad con sus especialidades.

CAPITULO IV

REQUISITOS, OBLIGACIONES Y ATRIBUCIONES DEL PERSONAL DE LA DIRECCIÓN.

ARTÍCULO 5. - La Dirección del Instituto será desempeñada por un General o Coronel del Ejército de Guatemala, quien como Director tiene la misión de dirigir, orientar y supervisar el funcionamiento del plantel.

ARTÍCULO 6. - El Director tiene la representación legal del Instituto ante las autoridades civiles y militares en asuntos Oficiales.

ARTÍCULO 7. - El Director es responsable de la orientación, disciplina y resultados en la educación que se imparte en el plantel.

ARTÍCULO 8. - Son obligaciones y atribuciones del Director, además de las que en general establecen las Leyes y Reglamentos Militares, las siguientes:

- a) Dictar las disposiciones necesarias para la eficiente realización de los objetivos del Instituto y de las demás funciones que al mismo competen.
- b) Seleccionar cuidadosamente al personal, proponer su nombramiento y gestionar su aprobación ante la Jefatura del Estado Mayor de la Defensa Nacional.
- c) Proponer la baja del personal por faltas o deficiencias comprobadas en el desempeño de sus atribuciones.
- d) Aprobar y supervisar los planes de trabajo elaborados por la jefatura de estudios.
- e) Disponer la realización de los exámenes de admisión al Instituto de acuerdo con lo que determina el anexo "A" (Condiciones de Ingreso para aspirantes a Caballeros Alumnos) del presente Reglamento.

- f) Enviar a la Jefatura del Estado Mayor de la Defensa Nacional, informe detallado relativo a los aspirantes seleccionados.
- g) Velar porque la superación de los educados comprenda los aspectos: Físico, intelectual, moral y estético.
- h) Realizar el estudio de las inclinaciones e intereses vocacionales, aptitud y características individuales de los Caballeros Alumnos, por medio de la Sección Psicopedagógica.
- i) Promover y velar porque el personal docente cumpla su cometido, Estudiando y mejorando sus planes de trabajo en las ramas que le corresponda.
- j) Convocar y presidir el Consejo de Estudios.
- k) Promover y auspiciar actos Culturales, dictar y organizar ciclos de conferencias en las que tome parte el personal docente e invitados especiales.
- l) Conceder las Licencias y permisos, de acuerdo con lo que al respecto establecen los Reglamentos Militares.

- m) Retirar del Instituto a los Caballeros Alumnos que por su mal comportamiento, deficiencia en sus estudios, insolvencia en el pago de cuotas de estudio, o que por sus hechos o actitudes comprobadas, sean negativas para el Ejército de Guatemala.
- n) Aprobar los estímulos y Recompensas que otorgue al personal de acuerdo con sus méritos y comportamiento.
- ñ) Hacer que se cumpla con las sanciones impuestas a los Caballeros Alumnos por Faltas cometidas, de acuerdo con lo establecido en el anexo "C" (Normas Disciplinarias).
- o) Promover reuniones con los padres de familia cuando sea necesario, con el objeto de tratar asuntos relacionados con la formación educativa de sus hijos.
- p) Enviar al Estado Mayor de la Defensa Nacional el plan de trabajo; y al Ministerio de Educación la información necesaria, relativa al aspecto educativo.
- q) Elaborar y proponer el Presupuesto anual del Instituto.
- r) Hacer la propuesta correspondiente para que los Caballeros Alumnos seleccionados, ingresen a las Escuelas de Formación de Oficiales.
- s) Supervisar el buen funcionamiento de los Servicios administrativos.
- t) Enviar al Departamento de Finanzas del Ejército debidamente revisada la documentación relacionada con el movimiento contable mensual del Instituto.
- u) Proponer al Estado Mayor de la Defensa Nacional a los Caballeros Alumnos que por sus méritos, estudios, comportamiento y vocación militar, se hagan acreedores a recibir el despacho de Subteniente de Reserva en el Arma de Infantería.
- v) Proponer al Estado Mayor de la Defensa Nacional, a los Caballeros Alumnos que no reciban el despacho de Subteniente de Reserva, para que se les extienda el documento respectivo en donde conste

- que han prestado el servicio militar obligatorio, quedando organizados en las reservas militares como clases.
- w) Recomendar, por el conducto respectivo, la divulgación de las condiciones de ingreso anual de Caballeros Alumnos, a través del Departamento de Información y Divulgación del Ejército y medios de comunicación social.
 - x) Suspender los exámenes parciales, intermedios y de fin de Curso a los Caballeros Alumnos, por insolvencia en el pago de cuotas de estudio, previo análisis respectivo; y
 - y) Cumplir y hacer que se cumpla el presente Reglamento.

ARTÍCULO 9. - El Director tiene la facultad de invertir como lo establecen las Leyes Fiscales, los fondos que por concepto de asignaciones, cuotas de estudio y demás cobros autorizados, ingresen a la caja del Instituto.

ARTÍCULO 10. - Ordenará anualmente la publicación del anexo "A" (Condiciones de Ingreso), con sus respectivas modificaciones.

ARTÍCULO 11. - El Director autoriza con su firma los diplomas y certificados que se otorguen al personal, de conformidad con lo que establece este Reglamento.

ARTÍCULO 12. - El Director propondrá al Estado Mayor de la Defensa Nacional, las modificaciones e innovaciones que se hagan necesarias al presente Reglamento.

DE LA SUBDIRECCIÓN

ARTÍCULO 13. - La Subdirección del Instituto estará a cargo de un Coronel o un Teniente Coronel del Ejército de Guatemala, quien velará porque se cumplan las disposiciones emanadas de la Dirección y tiene a su cargo la Jefatura de Estudios.

ARTÍCULO 14. - Son obligaciones y atribuciones del Subdirector, además de las que en general establecen las Leyes y Reglamentos Militares, las siguientes:

- a) Asumir en ausencia del Director, todas las obligaciones y atribuciones que a aquél correspondan.
- b) Cooperar con el Director en el mando, orientación educativa y asuntos administrativos del Instituto; y,
- c) Coordinar las funciones de la Plana Mayor.

ARTÍCULO 15. - De la Subdirección dependerán directamente:

- a) Jefatura de Estudios;
- b) Sección Académica;

- c) Sección Psicopedagógica; y,
- d) Cuerpo de Caballeros Alumnos.

DE LA JEFATURA DE ESTUDIOS

ARTÍCULO 16. - El Subdirector como Jefe de Estudios, tiene las obligaciones y atribuciones siguientes:

- a) Planificar, dirigir y supervisar las actividades docentes y funciones Psicopedagógicas.
- b) Adquirir, proporcionar y supervisar lo relativo a material y equipo de enseñanza.
- c) Informar a los padres de familia o encargados en relación a:
 - 1. Resultados de exámenes parciales, intermedios y de fin de curso, con los comentarios o recomendaciones del caso sobre el progreso o deficiencias del Caballero Alumno.
 - 2. Asistencia, notas de entusiasmo y colaboración, conducta y número de reportes mensuales.
 - 3. Problemas especiales que se presenten con los Caballeros Alumnos; y,
 - 4. Aquellos intereses y aptitudes especiales de los educados, para otros estudios fuera de la profesión militar.
- d) Con relación a la Sección Académica:
 - 1. Elaborar en coordinación con el cuerpo de catedráticos e instructores militares, el plan general de trabajo del siguiente ciclo escolar.
 - 2. Seleccionar y proporcionar el personal docente a la Dirección.
 - 3. Elaborar el horario general de asignaturas.
 - 4. Planificar los horarios de exámenes parciales, intermedios, de fin de curso, de graduación, retrasadas y supervisar su desarrollo.
 - 5. Proponer a la Dirección las innovaciones que sean necesarias para mantener la labor educativa en el mejor nivel de eficiencia.
 - 6. Proponer a la Dirección cuando lo considere necesario, reuniones del Consejo de Estudios, juntas parciales y comisiones.
 - 7. Proponer a la Dirección fecha para la recepción de solicitudes de ingreso.
 - 8. Revisar los exámenes de ingreso, supervisar su aplicación y proponer al Director, los Caballeros Alumnos que deban ingresar.

9. Organizar a los Caballeros Alumnos en secciones de estudio de acuerdo a orientación previa del psicólogo.
10. Controlar la asistencia y puntualidad de los catedráticos.
11. Emitir las disposiciones necesarias para lograr mayor eficiencia en la enseñanza.
12. Estudiar, analizar, aprobar y proponer al Director las sugerencias presentadas por los catedráticos.
13. Aprobar las pruebas y exámenes que se aplican a los alumnos.
14. Velar porque se apliquen métodos adecuados de enseñanza.
15. Supervisar el registro cuidadoso de las calificaciones; y
16. Supervisar la elaboración y desarrollo de los programas de estudio.

e) Con relación a la Sección Psicopedagógica:

1. Supervisar la selección de exámenes de habilidad mental y su aplicación.
2. Supervisar la selección de pruebas adecuadas y la orientación vocacional de los educandos; y
3. Considerar y estudiar los casos de Caballeros Alumnos que ameriten tratamiento especial.

ARTÍCULO 17.- El Jefe de Estudios convalidará con su firma los diplomas que se otorguen al personal.

DE LA SECCIÓN ACADÉMICA

ARTÍCULO 18.- La Sección Académica es la encargada de orientar y coordinar las actividades escolares del Instituto y estará al mando de un Oficial Superior o Subalterno del Ejército de Guatemala.

ARTÍCULO 19.- La Sección Académica estará básicamente integrada por:

- a) Jefatura de la Sección;
- b) Negociado de Registros y Archivos Académicos;
- c) Negociado de Material Didáctico y Equipo de Reproducción;
- d) Negociado de Laboratorios;
- e) Biblioteca;
- f) Académicas; y
- g) Negociado de Areas.

ARTÍCULO 20.- Son atribuciones y obligaciones del Jefe de la Sección Académica asesorar, coordinar y supervisar todas las actividades de carácter docente.

ARTÍCULO 21. Son obligaciones y atribuciones del Negociado de Registros y Archivos Académicos, mantener actualizados y reportar a donde corresponda:

- a) Calificaciones de Exámenes de ingreso.
- b) Calificaciones de exámenes parciales.
- c) Calificaciones de exámenes intermedios, de fin de curso y graduación.
- d) Calificaciones de exámenes de materias retrasadas y extraordinarios.
- e) Registro e informe de rendimiento académico de becados; y
- f) Registro de títulos y diplomas.

ARTÍCULO 22.- Son obligaciones y atribuciones del Negociado de Material Didáctico:

- a) Proveer, seleccionar y requerir la clase, cantidad y calidad del material didáctico y equipo que se utilizará durante el ciclo escolar, de acuerdo con los jefes de área.
- b) Atender y proporcionar los pedidos de material didáctico y equipo solicitados por el personal docente; y
- c) Velar por el cuidado y mantenimiento del equipo de reproducción.

ARTÍCULO 23.- Son obligaciones y atribuciones del Negociado de Laboratorios:

- a) El cuidado y mantenimiento del equipo de reproducción.
- b) Cuidado, manejo, funcionamiento y mantenimiento de los laboratorios.
- c) Control y conservación del equipo.
- d) Adquisición y reposición de material empleado; y
- e) Asesorar a los Caballeros Alumnos en sus trabajos académicos.

ARTÍCULO 24.- La biblioteca estará a cargo de un bibliotecario especializado, quien administra, organiza, clasifica y es responsable del buen funcionamiento, control y conservación de los bienes de la misma.

ARTÍCULO 25.- El bibliotecario pondrá especial cuidado y atención en la orientación de la lectura y solución de las consultas presentadas por los usuarios.

ARTÍCULO 26.- Para el mejor control de la circulación de libros y préstamos a domicilio, se deberá observar lo siguiente:

- a) Pueden usar los libros de la biblioteca, los Oficiales, Catedráticos, Caballeros Alumnos, Especialistas y cualquier otro personal que autorice la Dirección.

- b) Los libros se prestan por un plazo de ocho días, pudiendo prorrogarse cuando el lector lo solicite. Los tomos de las enciclopedias no pueden sacarse de la biblioteca; y
- c) Si al vencer el plazo, el libro no fuere devuelto, se solicitará al lector por medio de tres requerimientos; de no ser atendidos, la Dirección tomará las medidas necesarias para su recuperación, o en su defecto, que el valor del libro sea cancelado al bibliotecario del establecimiento, para su inmediata reposición.

ARTÍCULO 27.- Las academias funcionarán de acuerdo a las normas y directivas que se dicten al respecto. Estarán a cargo de un especialista en la materia.

ARTÍCULO 28.- El Negociado de Areas estará dividido en el Area Académica y en el Area Militar, siendo sus obligaciones y atribuciones las siguientes:

- a) Proporcionar asesoría al Jefe de la Sección Académica.
- b) Promover reuniones periódicas entre los diferentes Jefes de Area; quienes a su vez lo harán con sus respectivos catedráticos.
- c) Analizar el rendimiento de los alumnos, haciendo los informes que se consideren convenientes y proponiendo las soluciones que crean necesarias; y,
- d) Armonizar el desarrollo docente y las actividades que del mismo se deriven.

ARTÍCULO 29.- El Negociado de Areas estará organizado por las jefaturas que se consideren necesarias y sus jefes serán nombrados por la Dirección, pudiendo ser éstos catedráticos u oficiales, quienes serán un vínculo entre los catedráticos de su rama y la Sección Académica, con el fin de coordinar en forma más eficiente las actividades docentes e integrarán el consejo de Estudios en representación de los catedráticos de su área.

DE LA SECCIÓN PSICOPEDAGÓGICA

ARTÍCULO 30.- La Sección Psicopedagógica estará a cargo de uno o más profesionales de la pedagogía y/o psicología, según lo determinen las necesidades del plantel.

ARTÍCULO 31.- Esta Sección depende de la Jefatura de Estudios y cumple los objetivos siguientes:

- a) Contribuir a la consecución de los fines educativos del Instituto Adolfo V. Hall, especialmente en lo que se refiere a la orientación vocacional de los Caballeros Alumnos.
- b) Fomentar la investigación psicopedagógica y contribuir a la misma con datos, estudios y recomendaciones.

- c) Contribuir a la elaboración de nuevos instrumentos psicométricos.
- d) Colaborar con las autoridades y personal docente del Instituto a fin de lograr el máximo rendimiento de los Caballeros Alumnos, así como un grado óptimo de ajuste emocional de los mismos; y
- e) Fomentar el desarrollo de las buenas relaciones humanas entre las autoridades del plantel, catedráticos, caballeros alumnos y padres o encargados de estos últimos.

ARTÍCULO 32.- Son obligaciones y atribuciones de la Sección Psicopedagógica:

- a) Adquirir, preparar, aplicar, evaluar e interpretar los exámenes psicológicos que sirven para la selección de los aspirantes que ingresen al establecimiento, así como los utilizados para la orientación vocacional de los Caballeros Alumnos.
- b) Con base en pruebas y técnicas psicológicas, establecer el tipo de trabajo profesional dentro del cual el Caballero Alumno pueda en el futuro obtener más rendimiento con un mínimo de esfuerzo, mayor provecho y satisfacción para sí y para la sociedad.
- c) Ayudar al Caballero Alumno a resolver sus problemas personales de carácter psicológico, social y académico.
- d) Asesorar a las autoridades del plantel en la solución de los problemas académicos y disciplinarios de los Caballeros Alumnos, debiendo asesorar en los casos que se presenten o bien solicitando la cooperación de las demás secciones para las situaciones que así lo ameriten.
- e) Asesorar a la Dirección del plantel en la selección de los candidatos a ingresar a las Escuelas de Formación de Oficiales, rindiendo los informes respectivos, los cuales deben basarse en pruebas y evidencias sobre las capacidades, intereses, motivaciones y personalidad de los aspirantes.
- f) Asesorar a la Dirección del establecimiento, integrando comisiones para estudios específicos y contribuyendo con pláticas sobre temas de su especialidad.
- g) Solicitar a los señores Oficiales la evaluación de las aptitudes y actitudes militares de los Caballeros Alumnos, a través de la escala gráfica preparada por la Sección Psicopedagógica, proporcionando la asesoría técnica del caso.
- h) Gestionar la adquisición del material psicológico para su uso e interpretación de resultados y resguardo de dicho material conforme los convenios nacionales e internacionales.
- i) Medir en forma objetiva los siguientes aspectos de personalidad o áreas relacionadas con la misma:
 1. Habilidad general;
 2. Aptitud diferencial;
 3. Interés vocacional;

4. Rasgos de personalidad;
 5. Encuestas de formación general;
 6. Encuestas socio-económicas; y
 7. Exploraciones especiales o casos presuntamente psicopatológicos.
- j) Se encargará del buen uso y cuidado de los materiales psicométricos bajo su responsabilidad y no deberá facilitarlos o divulgarlos a personas no autorizadas para su manejo e interpretación.
- k) Deberá abstenerse de divulgar las informaciones confidenciales sobre los caballeros alumnos bajo su control.
- l) El personal de la Sección Psicopedagógica no podrá tratar casos ajenos al Instituto dentro del establecimiento, ni hacer uso de material adquiridos por el mismo.
- m) Los miembros del personal de la Sección Psicopedagógica no podrán publicar por su cuenta, artículos, libros u otros documentos en los que se empleen materiales profesionales, información o datos pertenecientes a la sección. Todos los materiales de la sección son propiedad del instituto y las publicaciones de datos existentes en la misma deberán hacerse con la autorización del señor Director.
- n) Los instrumentos de investigación psicopedagógica del Instituto u otros que se empleen con autorización de otras instituciones, no podrán aplicarse a casos particulares o establecimientos ajenos, ni accederá a solicitudes de servicios en los campos infantil y adulto.
- ñ) Los Especialistas Psicólogos de los diferentes Institutos Adolfo V. Hall que funcionan en la República, se reunirán por lo menos una vez al año, en la Sección Psicopedagógica del Instituto Adolfo V. Hall Central, para la coordinación del trabajo y unificación de procedimientos de:
1. Evaluación psicométrica;
 2. Evaluación de datos obtenidos en cada grupo humano;
 3. Investigación y análisis; y
 4. Publicaciones periódicas de recomendaciones y conclusiones que mejoren la ayuda psicopedagógica de los educandos.

DEL PERSONAL DOCENTE

ARTÍCULO 33.- El personal docente estará integrado por los señores catedráticos e instructores militares, quienes tendrán a su cargo la enseñanza de los cursos de su especialidad que les sean asignados y dependerán de la Subdirección a través de la Sección Académica.

ARTÍCULO 34.- El Ministerio de la Defensa Nacional, los demás ministerios y otras instituciones del Estado, proporcionarán el personal docente y

apoyo necesario conforme las necesidades de los Institutos Adolfo V. Hall de la República.

ARTÍCULO 35.- En la impartición de la enseñanza, el personal docente observará los siguientes preceptos:

- a) El ejemplo del catedrático es determinante en la conducta del caballero alumno.
- b) En el desarrollo de una materia deberá cumplir con los objetivos de la educación y los específicos de aquella.
- c) Además del conocimiento de los cursos de su especialidad, deberá planificar y preparar la clase; y
- d) Hará de la clase una experiencia educativa interesante, amena, atractiva y práctica.

ARTÍCULO 36.- El personal docente cumplirá con los siguientes objetivos de la educación media y formación moral:

- a) Formar ciudadanos para el ejercicio y desarrollo de la vida democrática del país, haciendo conciencia en sus deberes morales, espirituales y sociales.
- b) Habituarlo a observar, analizar y experimentar, con el objeto de que obtenga conclusiones.
- c) Estimular y encauzar el poder creador del Caballero Alumno.
- d) Dirigir la sensibilidad del educando hacia el aprecio de los valores estéticos.
- e) Fomentar la adquisición de hábitos que preserven la salud física.
- f) Darle participación activa en la exposición oral y escrita, capacitándolo y estimulándolo para presentaciones en público; y
- g) Inculcar en el Caballero Alumno la importancia del trabajo individual y colectivo; y
- h) Orientar y capacitar al Caballero Alumno en sus relaciones humanas con los educandos de otros establecimientos, para fortalecer la hermandad y armonía que deben existir en la educación nacional.

ARTÍCULO 37.- Para mantener el orden, subordinación y disciplina, los señores catedráticos civiles estarán como Oficiales Asimilados, únicamente para el desarrollo de sus actividades docentes en el interior del plantel.

ARTÍCULO 38.- Son obligaciones y atribuciones del personal docente:

- a) Impartir la enseñanza, proponer reformas educativas y colaborar en la orientación vocacional de los Caballeros Alumnos.
- b) Cumplir con los objetivos y principios educativos prescritos en el presente Reglamento.
- c) Sujetarse fielmente a los programas de estudios vigentes.

- d) Observar estricta puntualidad en todas las actividades del instituto.
- e) Mantener la disciplina de los Caballeros Alumnos durante las horas de clases.
- f) Calificar a los Caballeros Alumnos de acuerdo con lo prescrito en este Reglamento y entregar las notas a la Sección Académica.
- g) Observar cuidadosamente el aprovechamiento y conducta de los Caballeros Alumnos, informar a la Sección Académica de los adelantos o deficiencias de los mismos y hacer las recomendaciones respectivas.
- h) Integrar comisiones y jurados.
- i) Dictar conferencias cuando les sean asignadas.
- j) Recopilar las experiencias educativas y científicas por medio de conferencias hasta formar textos.
- k) Inculcar en los Caballeros Alumnos un claro concepto de civismo, dirigiéndolos al ejercicio efectivo de sus funciones como ciudadanos.
- l) Observar en los Caballeros Alumnos la actitud a que están obligados y exigir de ellos el respeto y la consideración debida.
- m) Hacer del conocimiento de la Sección Académica los problemas de los Caballeros Alumnos que ameriten atención del psicólogo; y
- n) Observar espíritu de justicia y comedimiento en todas sus actitudes hacia los Caballeros Alumnos.

ARTÍCULO 39.- Al finalizar el ciclo escolar los catedráticos e instructores militares con base en las experiencias obtenidas, presentarán a la Jefatura de Estudios un informe del desarrollo de sus actividades, incluyendo recomendaciones que tiendan a mejorar la enseñanza.

ARTÍCULO 40.- Los señores catedráticos serán removidos de sus cargos por:

- a) Falta de ética profesional, deshonestidad, indisciplina e incumplimiento de los objetivos del establecimiento.
- b) Falta de eficiencia y dedicación en el desempeño de sus cátedras; y,
- c) Incumplimiento de normas que emita la Dirección del establecimiento.

ARTÍCULO 41.- Los señores catedráticos que inculquen o manifiesten ideas políticas de carácter partidista, serán retirados definitivamente del establecimiento.

ARTÍCULO 42.- De acuerdo con la didáctica moderna y naturaleza de los cursos, las clases podrán impartirse de la siguiente forma:

- a) Disertaciones;
- b) Conferencias;
- c) Demostraciones;
- d) Trabajos prácticos;

- e) Lecturas;
- f) Ayudas audiovisuales;
- g) Investigaciones o informes;
- h) Seminarios;
- i) Foros;
- j) Mesas redondas;
- k) Paneles; y
- l) Otras actividades.

ARTÍCULO 43.- Los catedráticos estimularán en los caballeros alumnos, habilidades para tomar notas, ampliarlas, uso de la biblioteca y obtener conclusiones.

DE LA PLANA MAYOR

ARTÍCULO 44.- La plana Mayor de los Institutos Adolfo V. Hall, cumplirá con las funciones establecidas en los Reglamentos Militares y demás disposiciones emanadas de la Dirección.

ARTÍCULO 45.- La Plana Mayor estará integrada por:

- a) Sección de Personal (S-1);
- b) Sección de Inteligencia (S-2);
- c) Sección de Operaciones y Entrenamiento (S-3);
- d) Sección de Logística (S-4); y
- e) Sección de Asuntos Civiles (S-5).

DE LA SECCION DE PERSONAL (S-1)

ARTÍCULO 46.- La Sección de Personal (S-1) estará básicamente integrada por:

- a) Secretaría;
- b) Negociado de Estadística;
- c) Centro de Mensajes; y
- d) Servicios.

ARTÍCULO 47.- El Jefe de la Sección (S-1) será un Oficial Superior u Oficial Subalterno del Ejército de Guatemala, quien tendrá las obligaciones y atribuciones siguientes:

- a) Actuar como Secretario de la Dirección y encargado de los asuntos que por naturaleza corresponden a su Sección.
- b) Es responsable del personal, materiales específicos de la sección, documentos y tramitaciones propias del instituto.
- c) Prestar la colaboración relativa a sus funciones que sea solicitada por las otras secciones.

- d) Llevar el registro diario de la correspondencia oficial y particular, y el control de ésta en su manejo interno del Instituto.
- e) Orientar a los Caballeros Alumnos que hayan cumplido la mayoría de edad para obtener la documentación inherente a todo ciudadano.
- f) Responsable de la disciplina y capacitación de los Especialistas de su sección; y
- g) Será responsable de las demás funciones inherentes a su cargo.

ARTÍCULO 48.- El Negociado de Estadística estará a cargo de un Oficial Subalterno del Ejército de Guatemala y será responsable del diseño, estructuración, tabulación, preparación de proyecciones y gráficas para el registro estadístico de las actividades administrativas, docentes, militares, culturales, deportivas, médicas y psicopedagógicas del Instituto.

ARTÍCULO 49.- El Centro de Mensajes tendrá como obligación y atribuciones el registro diario de la correspondencia oficial y particular, y el control de ésta en su manejo interno del Instituto.

ARTÍCULO 50.- EL Servicio Médico Odontológico estará integrado por:

- a) Oficial médico;
- b) Oficial odontólogo; y,
- c) Personal auxiliar y paramédico.

ARTÍCULO 51.- Las obligaciones y atribuciones del oficial médico, son las propias de su profesión y las que establecen los Reglamentos del Ejército de Guatemala, teniendo además las siguientes:

- a) Practicar los exámenes médicos de admisión de los aspirantes a Caballeros Alumnos, en las fechas que señale la Dirección.
- b) Completar la ficha médica del personal que cause alta en el instituto, coordinando para ello con el Servicio de Sanidad Militar.
- c) En emergencias y casos especiales, dispondrá que el personal que necesite un diagnóstico y/o tratamiento específico, sea enviado al Hospital Militar y hospital regional para su debida atención, extendiendo para el efecto la orden correspondiente.
- d) Efectuar las vacunaciones y tomar las medidas profilácticas necesarias.
- e) Actualizar la ficha médica del personal, por medio de exámenes periódicos, registros de inmunizaciones y enfermedades contraídas, con el objeto de que el control de salud sea efectivo.
- f) Practicar visitas periódicas a las instalaciones, servicios del instituto y hacer las recomendaciones que considere convenientes para la higiene del plantel y la salud personal.
- g) Mantener existencia de medicina, instrumental y demás material médico que sea necesario; y,

- h) Cumplir con las actividades que determine la Dirección.

ARTÍCULO 52.- Las obligaciones y atribuciones del oficial odontólogo son las propias de su profesión y las que establecen los Reglamentos del Ejército de Guatemala. Además tendrá a su cargo, en lo que a su función se refiere, lo indicado en los incisos del artículo anterior, exceptuando el inciso "f".

ARTÍCULO 53.- El personal auxiliar y paramédico, asistirá al oficial médico y al oficial odontólogo en el desempeño de las atribuciones, teniendo bajo su cuidado las clínicas y enfermerías; practicarán visitas periódicas al personal hospitalizado reportando su estado de salud a la Dirección, por el conducto respectivo.

DE LA SECCIÓN DE INTELIGENCIA (S-2)

ARTÍCULO 54.- La Sección de Inteligencia estará básicamente integrada por:

- a) Negociado de Inteligencia; y
- b) Negociado de Contrainteligencia.

ARTÍCULO 55.- El Jefe de la Sección de Inteligencia (S-2), será un Oficial Superior u Oficial Subalterno del Ejército de Guatemala, quien tendrá las obligaciones y atribuciones siguientes:

- a) Responsable del personal, documento y asuntos que por naturaleza corresponden a su sección.
- b) Velar por la seguridad de las instalaciones y personal del Instituto.
- c) Investigar e informar a la Dirección, de los problemas que en relación con el personal, padres, encargados o tutores, afectan al instituto y al Ejército de Guatemala.
- d) Prestar la colaboración relativa a sus funciones que le sea solicitada por las otras secciones.
- e) Cumplir con las misiones específicas que determine la Dirección.
- f) Responsable de la disciplina y capacitación del personal de Especialistas de su sección; y,
- g) Responsable de las demás funciones inherentes a su cargo.

ARTÍCULO 56.- Son funciones del Negociado de Inteligencia:

- a) Preparar planes de búsqueda de información.
- b) Procesar la información recibida; y
- c) Mantener actualizado el diario de la Sección.

ARTÍCULO 57.- Son funciones del Negociado de Contrainteligencia:

- a) Supervisar la seguridad del Instituto; y
- b) Efectuar investigaciones y mantener el historial del personal de alta en el Instituto, padres, encargados o tutores, hermanos y amigos del personal.

DE LA SECCIÓN DE ENTRENAMIENTO Y OPERACIONES (S-3)

ARTÍCULO 58.- La Sección de Entrenamiento y Operaciones, básicamente estará integrada por:

- a) Negociado de Entrenamiento;
- b) Negociado de Control y Disciplina;
- c) Negociado de Deportes; y
- d) Pelotón de Tropa.

ARTÍCULO 59.- El Jefe de la Sección será un Oficial Superior u Oficial Subalterno del Ejército de Guatemala, quien tendrá las obligaciones y atribuciones siguientes:

- a) Responsable de la disciplina, planeamiento, dirección y supervisión del adiestramiento militar y deportivo del cuerpo de Caballeros Alumnos, Especialistas y personal de Tropa.
- b) Presentar a la Subdirección, el plan anual de adiestramiento militar.
- c) Presentar a la Subdirección, los requerimientos de material y equipo necesario para el adiestramiento militar.
- d) Informar a la Subdirección sobre los Caballeros Alumnos que habiéndose graduado han satisfecho las pruebas correspondientes de aptitud y vocación militar, previo a su ingreso a las Escuelas de Formación de Oficiales.
- e) Proponer a la Subdirección a los Caballeros Alumnos que reúnan las cualidades indispensables, para obtener el despacho de Subteniente de Reserva.
- f) Prestar la colaboración relacionada con sus funciones, que sea solicitada por las otras secciones.
- g) Responsable de la disciplina y capacitación de los Especialistas de su sección; y
- h) Responsable de las demás funciones inherentes a su cargo.

ARTÍCULO 60.- El Negociado de Entrenamiento tiene las obligaciones y atribuciones siguientes:

- a) Seleccionar y proporcionar las áreas de adiestramiento y ayudas de entrenamiento.
- b) Mantener actualizados los planes de estudios de los cursos militares.

- c) Preparar y analizar los registros y reportes de adiestramiento.
- d) Proponer al Jefe de Sección, los instrumentos militares para impartir las asignaturas correspondientes.
- e) Proponer la adquisición y mantener actualizado el material bibliográfico relacionado a su negociado; y
- f) Responsable de las demás funciones inherentes a su cargo.

ARTÍCULO 61.- El Negociado de Control y Disciplina, tiene las obligaciones y atribuciones siguientes:

- a) Mantener actualizados los registros siguientes:
 - 1. Asistencia, estímulos, arrestos, restricciones, entusiasmo y colaboración.
 - 2 Conducta.
 - 3 Reportes disciplinarios; y
 - 4 Índice disciplinario de la unidad.
- b) Responsable de las demás funciones inherentes a su cargo.

ARTÍCULO 62.- El Negociado de Deportes tiene las obligaciones y atribuciones siguientes:

- a) Organizar, planificar y controlar todas las actividades deportivas del Instituto.
- b) Proponer la adquisición del equipo e implementos deportivos.
- c) Mantener y conservar las instalaciones deportivas.
- d) Llevar el control y registro de las actividades deportivas.
- e) Propiciar relaciones deportivas con los otros Institutos Adolfo V. Hall de la República y establecimientos afines.
- f) Recomendar las medidas que tiendan a elevar el prestigio deportivo del Instituto; y,
- g) Organizar anualmente competencias deportivas intersecciones.

ARTÍCULO 63.- El pelotón de tropa estará a cargo de un Oficial Subalterno del Ejército de Guatemala, quien será nombrado por la superioridad.

ARTÍCULO 64.- El pelotón de tropa tiene las obligaciones y atribuciones siguientes:

- a) Darle seguridad física a las instalaciones del Instituto.
- b) Darle seguridad al personal del Instituto en cualquier actividad fuera del mismo; y
- c) El personal del pelotón de tropa estará sujeto a lo que establecen las Leyes y Reglamentos Militares.

DE LA SECCIÓN LOGÍSTICA (S-4)

ARTÍCULO 65.- La sección Logística estará básicamente integrada por:

a) Servicios:

1. Adiestramientos;
2. Transportes, combustibles y lubricantes;
3. Talleres;
4. Cocina y comedor;
5. Barbería;
6. Tienda y club; y
7. Mantenimiento de edificios e instalaciones.

b) Dependencias:

1. Contabilidad;
2. Receptoría; y
3. Almacenes.

ARTÍCULO 66.- El Jefe de la Sección será un Oficial Superior u Oficial Subalterno del Ejército de Guatemala, quien tendrá las obligaciones y atribuciones siguientes:

- a) Recaudar, custodiar y manejar los fondos del Instituto de acuerdo a las disposiciones legales.
- b) Adquirir, almacenar y distribuir los abastecimientos, vestuario, equipo y menaje.
- c) Presentar a la Dirección las necesidades de material, vestuario, equipo y menaje para cada ciclo escolar.
- d) Responsable del buen funcionamiento de los servicios y dependencias a su cargo.
- e) Mantener actualizadas las tarjetas de responsabilidad, inventario y depuración del mismo.
- f) Responsable de la disciplina y capacitación de los Especialistas de su Sección, y
- g) Responsable de las demás funciones inherentes a su cargo.

ARTÍCULO 67.- El Negociado de Contabilidad lo desempeñará un Especialista Contador, quien dependerá del Oficial de Logística (S-4) y es responsable de los asuntos que por su naturaleza corresponden a tal negociado, teniendo las siguientes obligaciones y atribuciones.

- a) Mantener al día los libros, documentos, tramitaciones y operaciones de contabilidad;
- b) Formular con instrucciones de la Dirección, el presupuesto anual del Instituto.

- c) Elaborar y enviar a donde corresponde los reportes y demás documentos contables conforme el cronograma establecido; y
- d) Elaborar y tramitar las órdenes de compra y pago.

ARTÍCULO 68.- El Negociado de Receptoría lo desempeñará un Especialista receptor, quien dependerá del Oficial de Logística (S-4) y es responsable de los asuntos que por su naturaleza corresponden a tal negociado, teniendo las obligaciones y atribuciones siguientes:

- a) Cobrar cuotas de estudio;
- b) Llevar libros de ingreso de pagos y remisión a la Tesorería Nacional;
- c) Operar tarjetas de control de pagos;
- d) Solicitar talonario de cobros;
- e) Enviar notas para cobro e insolventes;
- f) Elaborar nóminas de becados y pensionistas; y
- g) Elaborar tarjetas de alimentación.

ARTÍCULO 69.- Los Servicios y Dependencias de la Sección de Logística, no aludidos anteriormente, se regirán por lo que establezcan los procedimientos operativos y administrativos de la Dirección y de la superioridad.

DE LA SECCIÓN DE ASUNTOS CIVILES (S-5)

ARTÍCULO 70.- La Sección de Asuntos Civiles (S-5), estará básicamente integrada por:

- a) Negociado de Relaciones Públicas;
- b) Negociado de Acción Cívica; y
- c) Negociado de Operaciones Psicológicas.

ARTÍCULO 71.- El Jefe de la Sección será un Oficial Superior u Oficial Subalterno del Ejército de Guatemala, siendo sus atribuciones y obligaciones las siguientes:

- a) Planificar, programar y desarrollar actividades de acción cívica, acción psicológica y relaciones públicas, que contribuyan a fortalecer y elevar la imagen del Instituto y del Ejército.
- b) Divulgar a través del Negociado de Relaciones Públicas del Ejército y por otros medios, las actividades culturales, académicas, sociales y deportivas del instituto.
- c) Planificar y desarrollar el intercambio de actividades culturales y sociales, con otros centros de enseñanza e instituciones.
- d) Promover la divulgación anticipada a través del Negociado de Relaciones Públicas del Ejército y otros medios de comunicación, de

las condiciones de ingreso a Caballeros Alumnos, de acuerdo al anexo "B" de este reglamento.

- e) Organizar certámenes y otras actividades similares, proponiendo bases y jurados para el desarrollo de las mismas.
- f) Recopilar el material necesario para elaborar las diferentes publicaciones del instituto.
- g) Mantener actualizado el historial de las actividades culturales y sociales del instituto.
- h) Responsable de la disciplina y capacitación de los Especialistas de su Sección.
- i) Responsable de las demás funciones inherentes a su cargo.

DEL CUERPO DE CABALLEROS ALUMNOS

ARTÍCULO 72.- El Cuerpo de Caballeros Alumnos estará integrado básicamente por:

- a) Comandante del Cuerpo de Caballeros Alumnos;
- b) Ejecutivo del Cuerpo de Caballeros Alumnos;
- c) Oficiales instructores;
- d) Compañía de Caballeros Alumnos; y
- e) Banda de guerra.

ARTÍCULO 73.- El Comandante del Cuerpo de Caballeros Alumnos será un Oficial Superior u Oficial Subalterno del Ejército de Guatemala, siendo sus obligaciones y atribuciones las siguientes:

- a) Mantener al día la organización del Cuerpo de Caballeros Alumnos.
- b) Proponer a la Dirección, por el conducto respectivo, a los Caballeros Alumnos que se hagan acreedores al ascenso a galonistas, a propuesta de los Comandantes de Compañía.
- c) Llevar a cabo reuniones periódicas con el cuerpo de instructores militares, para tratar asuntos relacionados con el buen funcionamiento de la unidad.
- d) Responsable de la ejecución del entrenamiento militar de su unidad; y
- e) Responsable de las demás funciones inherentes a su cargo.

ARTÍCULO 74.- El Ejecutivo del cuerpo de Caballeros Alumnos será un Oficial Superior u Oficial Subalterno del Ejército de Guatemala, siendo sus obligaciones y atribuciones las siguientes:

- a) Asumir en ausencia del Comandante de Batallón, todas las obligaciones y atribuciones que a aquel correspondan.
- b) Cooperar con el Comandante de Batallón en el mando, orientación educativa y asuntos administrativos del instituto; y
- c) Coordinar las funciones de la Plana Mayor.

ARTÍCULO 75.- Será el Comandante de Compañía de Caballeros Alumnos un Oficial Subalterno del Ejército de Guatemala, teniendo como obligaciones y atribuciones las siguientes:

- a) Mantener en alto el nivel moral, disciplinario y de rendimiento de su unidad.
- b) Velar porque se cumpla el anexo "B" (Normas Disciplinarias).
- c) Mantener al día el organigrama de la unidad.
- d) Mantener informado al Comandante del cuerpo de las actividades que realiza su unidad y de las novedades que en ella ocurran; y,
- e) Proponer al Comandante del cuerpo a los Caballeros Alumnos aspirantes al ascenso a galonistas.

ARTÍCULO 76.- Será el Ejecutivo de Compañía de Caballeros Alumnos, un Oficial Subalterno del Ejército de Guatemala, teniendo como obligaciones y atribuciones las siguientes:

- a) Asumir las funciones de Comandante de Compañía en ausencia de éste; y
- b) Actuar como Oficial de Justicia de su unidad, evaluando diariamente las sanciones impuestas por los Oficiales, catedráticos y galonistas.

DE LOS INSTRUCTORES MILITARES

ARTÍCULO 77.- Los instructores militares y encargados de sección del instituto, serán Oficiales Subalternos del Ejército de Guatemala, quienes tendrán las obligaciones y atribuciones siguientes:

- a) Cumplir y hacer que se cumplan las directivas emanadas de la Dirección;
- b) Desempeñar labores docentes;
- c) Desempeñar las funciones de Comandante de unidad, según sea requerido; y
- d) Desempeñar funciones de encargado de año.

DE LA BANDA DE GUERRA

ARTÍCULO 78.- El control y disciplina de la banda de guerra estará a cargo de un Oficial Subalterno que nombra la Dirección. Estará integrada por un instructor especializado y el número de Caballeros Alumnos que determine el Comandante del cuerpo. El instructor de la misma será responsable del rendimiento musical y el mantenimiento del instrumental.

DE LOS CABALLEROS ALUMNOS

ARTÍCULO 79.- Los Caballeros Alumnos del Instituto Adolfo V. Hall, deberán guiarse por los principios de la educación cívico-militar que se establecen en el Capítulo I del presente reglamento y además observarán las normas siguientes:

- a) Consideración, atención y respeto a los compañeros, personal docente y autoridades del instituto.
- b) Buen comportamiento, disciplina y buenos modales, tanto en el establecimiento como fuera de éste.
- c) Guiar todas las acciones de su vida por los principios más elevados de la ética.
- d) Demostrar con hechos, su dedicación al trabajo y al estudio.
- e) Mantener los principios de honradez, verdad y justicia, en todos los actos de la vida.
- f) Velar por la conservación del edificio, instalaciones, mobiliario, equipo y material didáctico del Instituto;
- g) Practicar constantemente hábitos de aseo y arreglo personal; y
- h) Asistir puntualmente a todas las actividades ordinarias y extraordinarias programadas por la Dirección.

ARTÍCULO 80.- Los Caballeros Alumnos del Instituto Adolfo V. Hall, se clasifican en:

- a) Internos; y
- b) Externos.

ARTÍCULO 81.- Los caballeros alumnos internos se clasifican en:

- a) Becados; y,
- b) Pensionistas.

ARTÍCULO 82.- Son caballeros alumnos becados los que gozan de asignación económica otorgada por el Ministerio de la Defensa Nacional o cualquier otro Ministerio, entidad o persona; y son pensionistas los caballeros alumnos que pagan la cuota establecida por la Dirección por medio del instructivo de condiciones de ingreso, que se denominará anexo "A".

ARTÍCULO 83.- Los caballeros alumnos pagarán en forma anticipada las cuotas mensuales que fije el instructivo de condiciones de ingreso a que se refiere el artículo anterior, el cual se elaborará y publicará anualmente.

ARTÍCULO 84.- Los caballeros alumnos de primer grado pagarán la confección de uniforme de gala y el Ministerio de la Defensa Nacional

proporcionará la tela, materiales y accesorios. El uniforme será propiedad del Instituto, ver anexo "A" (Condiciones de Ingreso).

ARTÍCULO 86.- Los caballeros alumnos gozarán de servicio médico y dental, de la manera siguiente:

a) Externos:

Consulta, curación de accidentes menores ocurridos en el establecimiento enfermedades leves que no requieran tratamiento prolongado ni hospitalización. En casos de accidentes graves ocurridos en actividades del establecimiento, serán enviados al Hospital Militar o regional para su tratamiento; y

b) Internos:

Gozarán de atención médica completa y en caso necesario, serán internados en el Hospital Militar.

ARTÍCULO 87.- Cuando los padres, encargados o tutores así lo soliciten, la hospitalización de los Caballeros Alumnos puede hacerse por su cuenta y bajo su responsabilidad, ya sea en el Hospital Militar, regional o centros médicos particulares.

ARTÍCULO 88.- El traslado de caballeros alumnos de uno a otro Instituto Adolfo V. Hall de la República, puede ser autorizado por los respectivos Directores a solicitud de los padres, encargados o tutores, siempre que no hayan transcurrido noventa (90) días calendario de haberse iniciado el ciclo escolar.

ARTÍCULO 89.- Para los efectos del artículo anterior la Dirección del Instituto correspondiente enviará la documentación siguiente:

- a) Hoja de solvencia;
- b) Ficha médica;
- c) Tarjeta de estudios;
- d) Control de asistencia;
- e) Récord de conducta;
- f) Control de castigos; y
- g) Todos aquellos otros registros que ayuden en el control del caballero alumno.

DE LOS ESPECIALISTAS

ARTÍCULO 90.- El personal de Especialistas estará sujeto a lo que establecen las Leyes y Reglamentos Militares y cumplirá con lo que

estipulan los procedimientos operativos y administrativos normales del Instituto, dependerá directamente de sus respectivas Secciones de Plana Mayor.

CAPITULO V

CONDICIONES DE INGRESO Y REINGRESO

INGRESO

ARTÍCULO 91.- Son requisitos indispensables para el ingreso al Instituto Adolfo V. Hall:

- a) Llenar y presentar la tarjeta de solicitud de ingreso proporcionada por la Secretaría del Instituto y firmada por el padre, encargado o tutor;
- b) Adjuntar constancia, con fecha reciente, de:
 1. Exámenes de sangre y heces fecales verificados en Sanidad Militar u hospital regional.
 2. Examen de pulmones verificado en la Liga Nacional Antituberculosa o Sanidad Militar; y
 3. Tres (3) fotografías tamaño cédula.
- c) Haber aprobado el sexto año de la instrucción primaria, comprobándolo con el certificado correspondiente;
- d) Estar comprendido dentro de las edades de doce (12) a diecisiete (17) años inclusive, comprobándolo con la certificación de la partida de nacimiento;
- e) Estar en buenas condiciones físicas de salud;
- f) Ser guatemalteco o extranjero autorizado por el Ministerio de la Defensa Nacional; en este último caso no se les otorgarán los Despachos de Oficial de Reserva.
- g) Presentar a la Dirección del Instituto, la solvencia educativa y certificado de buena conducta del último establecimiento de enseñanza donde haya efectuado estudios;
- h) Sustentar y aprobar los exámenes de selección siguiente:
 1. Médico-odontológico;
 2. Psicopedagógico de habilidad general;
 3. De conocimientos básicos (matemática, idioma español, estudios sociales y ciencias naturales). Estos exámenes se aprobarán con la nota mínima de 60%. Para efectos de ingreso, la calificación será de la manera siguiente:

psicopedagógica general 60% y académico de conocimientos básicos 40%; y

4. De aptitud física.

ARTÍCULO 92.- Los elementos de tropa que por su inclinación a la carrera militar deseen ingresar al Instituto Adolfo V. Hall, además de llenar los requisitos estipulados en los incisos a), b),e), f), g) y h) del artículo anterior, deben cumplir las siguientes condiciones:

- a) Estar comprendidos dentro de las edades de 18 a 19 años, inclusive, comprobándolo con la certificación de la partida de nacimiento; y
- b) Comprobar con la certificación correspondiente, el haber prestado como mínimo seis (6) meses de servicio militar.

ARTÍCULO 93.- La Dirección del establecimiento dará a conocer por los medios de comunicación social que considere conveniente las fechas de recepción de solicitudes de exámenes de admisión.

ARTÍCULO 94.- La nómina de aspirantes a caballeros alumnos que hayan aprobado el examen de admisión deberá ser enviada al Estado Mayor de la Defensa Nacional.

ARTÍCULO 95.- La Dirección del establecimiento se reserva el derecho de aceptar aspirantes a caballeros alumnos que hayan aprobado el examen de admisión.

ARTÍCULO 96.- Se aceptará el ingreso de nuevos caballeros alumnos únicamente para primer grado básico.

ARTÍCULO 97.- Al haber sido aceptado el aspirante a caballero alumno para su ingreso, se notificará a los padres, encargados o tutores, quienes firmarán un contrato que establece las obligaciones que contraen con la Dirección.

ARTÍCULO 98.- El anexo "A" se elaborará y publicará cada año, y normarán las condiciones de ingreso, las fechas de los exámenes de admisión, selección de alumnos y las cuotas que pagarán durante el ciclo escolar.

REINGRESO

ARTÍCULO 99.- El reingreso de caballeros alumnos a los Institutos Adolfo V. Hall será considerado por la Dirección respectiva, la que se reservará el derecho de readmisión y en tal caso procederán en la forma siguiente:

- a) Al mismo grado académico:
 - 1. Cuando el caballero alumno haya sido retirado a su solicitud de los padres, encargados o tutores y que su RETIRO no exceda de sesenta (60) días calendario; y
 - 2. Cuando el caballero alumno sea retirado por prescripción médica, que no exceda de sesenta (60) días calendario.
- b) Cualquier caso no contemplado anteriormente, será resuelto a criterio de la Dirección.

ARTÍCULO 100.- En cualquiera de los casos previstos en el inciso a) del artículo anterior, el caballero alumno ingresará al mismo grado que estuviere cursando en la fecha de su RETIRO del Instituto.

CAPITULO VI

PLAN DE ESTUDIOS

ARTÍCULO 101.- Los estudios académicos que efectúan los caballeros alumnos se regirán por los planes y programas establecidos por el Ministerio de Educación y cualquier otro Ministerio afecto, siendo indispensable haber aprobado en su totalidad el plan de estudios en los Institutos Adolfo V. Hall, para recibir los títulos y diplomas de graduados en las diferentes carreras y ciclo diversificado del nivel medio.

ARTÍCULO 102.- Se impartirán los cursos militares necesarios a fin de capacitar a los caballeros alumnos para recibir el Despacho de Subteniente de Reserva, de acuerdo con lo que establece el inciso "e" ARTÍCULO 3, Capítulo II del presente reglamento.

ARTÍCULO 103.- Las reformas que emitan los Ministerios de Estado a los planes y programas de estudios de su competencia, serán adaptados convenientemente, de acuerdo a la especialidad de cada Instituto.

CAPITULO VII

EXÁMENES

ARTÍCULO 104.- Los exámenes que se practican en los Institutos Adolfo V. Hall se clasifican en:

- a) Exámenes de admisión:
 - 1. Médico y odontológico;

2. Psicopedagógico y de habilidad general;
 3. De conocimientos básicos (matemáticas, idioma español, estudios sociales y ciencias naturales) y,
 4. Aptitud física.
- b) Exámenes de orientación vocacional:
1. De aptitudes.
 2. De intereses.
- c) Exámenes de aprovechamiento escolar;
1. Parciales;
 2. Intermedio;
- d) Exámenes de materias retrasadas y extraordinarios; y
- e) Exámenes de graduación.

ARTÍCULO 105.- Los exámenes de admisión para aspirantes a caballeros alumnos se realizarán en las fechas fijadas por la Dirección, de la manera siguiente:

- a) Los exámenes médico y odontológico a cargo de la sección respectiva, tomando en consideración los requisitos exigidos por la Dirección.
- b) Las pruebas de habilidad general a cargo de la Jefatura de Estudios a través de la Sección Psicopedagógica.
- c) La comprobación de conocimientos básicos, a cargo de la Jefatura de Estudios, a través de la Sección Académica; y
- d) Los exámenes de aptitud física a cargo de la Sección de Operaciones y Entrenamiento (S-3).

ARTÍCULO 106.- Los exámenes de orientación vocacional son practicados a los caballeros alumnos por la Sección Psicopedagógica.

ARTÍCULO 107.- Los exámenes de aprovechamiento escolar estarán a cargo de la Jefatura de Estudios a través de la Sección Académica y teniendo como objetivo lo prescrito por el Ministerio de Educación.

ARTÍCULO 108.- Los exámenes de aprovechamiento escolar, se practicarán así:

- a) Cuatro exámenes parciales;
- b) Dos exámenes intermedios, y
- c) Un examen de fin de curso.

ARTÍCULO 109.- Los exámenes intermedios y de fin de curso, se practicarán de conformidad con el calendario elaborado por la Jefatura de Estudios, a través de la Sección Académica, tienen por objeto:

- a) Determinar el aprovechamiento de los caballeros alumnos y el progreso alcanzado en el desarrollo de los programas, a fin de comprobar en que medida se han cumplido los objetivos de la enseñanza;
- b) Estimular a los educandos a fin de que mejoren su aplicación en el proceso de desarrollo de su programa de estudios;
- c) Servir de base para la promoción de los educandos y para la obtención del diploma o despacho correspondiente; y
- d) Incluir los puntos desarrollados del programa. La duración de los exámenes será fijada por la Jefatura de Estudios según la naturaleza de las pruebas.

ARTÍCULO 110.- Los Institutos que tengan carreras diversificadas, normarán sus exámenes y aprovechamiento de acuerdo a su calendarización en lo que se refiere al ciclo diversificado.

ARTÍCULO 111.- No tendrán derecho a sustentar exámenes parciales, intermedios y de fin de curso, los caballeros alumnos que incurran en:

- a) Inasistencias injustificadas, así:
 1. En los exámenes parciales un total de cuatro (4) inasistencias durante el mes;
 2. En el primer examen intermedio, un total de doce (12) inasistencia;
 3. En el segundo examen intermedio, un total de veinticuatro (24) inasistencias; y
 4. Para el examen de fin de curso, un total de treinta y seis (36) inasistencias durante el año lectivo.
- b) Los que no estén solventes en el pago de sus cuotas de colegiatura.

ARTÍCULO 112.- Los caballeros alumnos que incurran en cualquiera de los incisos del artículo anterior, obtendrán la nota de cero (0) en los exámenes que corresponda.

ARTÍCULO 113.- Los exámenes de recuperación para el plan anual se efectuarán en el mes de diciembre del mismo ciclo escolar o en el mes de enero del año siguiente; y para el plan semestral en julio y diciembre.

ARTÍCULO 114.- El caballero alumno que fuere reprobado en tres materias en los exámenes de fin de curso, tendrá derecho a someterse a examen de recuperación en el mes de diciembre del ciclo escolar y en el mes de enero

del año siguiente y para el plan semestral en julio y diciembre, debiendo aprobar todas las materias retrasadas para ser promovido al grado inmediato superior.

ARTÍCULO 115.- El caballero alumno que por reprobado el examen de recuperación no sea promovido, podrá ser aceptado como repitente por una sola vez, debiendo cursar todas las materias que corresponden al ciclo escolar.

ARTÍCULO 116.- El caballero alumno que fuere reprobado en cuatro o más materias en los exámenes de fin de curso, será retirado definitivamente del establecimiento.

ARTÍCULO 117.- La promoción al grado inmediato superior se verificará cuando el caballero alumno apruebe la totalidad de las asignaturas correspondientes al ciclo de estudios.

ARTÍCULO 118.- La nota de los exámenes parciales e intermedios de cada asignatura, los catedráticos e instructores la obtendrán de la forma siguiente:

- a) Un 75% de un examen escrito (test); y
- b) Un 25% de la apreciación objetiva de cada alumno.

ARTÍCULO 119.- La apreciación objetiva de cada examen parcial e intermedio de cada asignatura, corresponderá a la integración de las evaluaciones de las facetas de la dinámica académica diaria; siendo éstas las siguientes:

- | | |
|----------------------------|------|
| a) Trabajos individuales: | 25%; |
| b) Trabajos en grupo: | 25%; |
| c) Prueba escrita semanal: | 25%; |
| d) Participación en clase: | 25%. |

ARTÍCULO 120.- La nota de promoción se obtendrá de la suma del veinte (20%) por ciento del promedio de los exámenes parciales, más el treinta (30%) por ciento del promedio de los exámenes intermedios, más un veinticinco (25%) por ciento del examen final escrito, más un veinticinco (25%) por ciento del promedio de las apreciaciones objetivas de cada examen parcial e intermedio.

ARTÍCULO 121.- Los exámenes parciales, intermedios y de fin de curso, de retrasadas, extraordinarios y de graduación, se aprobarán con la nota mínima de sesenta (60) puntos.

CAPITULO VIII

SELECCIÓN PARA PASAR A LAS ESCUELAS DE FORMACION DE OFICIALES

ARTÍCULO 122.- La Dirección de conformidad con uno de los objetivos fundamentales del Instituto Adolfo V. Hall, hará la selección de caballeros alumnos para su ingreso a las Escuelas de Formación de Oficiales.

ARTÍCULO 123.- Para los efectos de artículo anterior se tomarán en cuenta los informes rendidos por:

- a) Sección de Personal (S-1): Datos personales e historial médico-odontológico;
- b) Sección de Inteligencia (S-2): Antecedentes;
- c) Sección de Operaciones y Entrenamiento (S-3): Conducta;
- d) Sección Logística (S-4): Informe de solvencia económica;
- e) Sección Psicopedagógica: Coeficiente intelectual, actitudes, aptitudes, intereses, adaptación y motivaciones; y
- f) Sección Académica: Rendimiento académico.

ARTÍCULO 124.- La Dirección presentará la nómina de los aspirantes seleccionados para ingresar a las Escuelas de Formación de Oficiales al Estado Mayor de la Defensa Nacional.

ARTÍCULO 125.- Para ingresar a las Escuelas Militares del extranjero los caballeros alumnos interesados se sujetarán a lo dispuesto por la Jefatura del Estado Mayor de la Defensa Nacional.

ARTÍCULO 126.- Los egresados de los Institutos Adolfo V. Hall seleccionados por la Dirección, ingresarán a la Escuela Politécnica, previa coordinación con la Dirección de ésta, sin someterse a los exámenes de las materias básicas, debiendo llenar los demás requisitos señalados por el Reglamento de dicho Centro de Formación Militar.

CAPITULO IX

RECOMPENSAS Y SANCIONES

ARTÍCULO 127.- Los Institutos Adolfo V. Hall con el propósito de conservar, estimular, afianzar y exaltar sus principios y normas, establece el sistema de recompensas y sanciones que aparece en el presente capítulo.

ARTÍCULO 128.- Se hará justo reconocimiento a los caballeros alumnos que se distingan por:

- a) Su interés, dedicación y eficiencia en los estudios;
- b) Su responsabilidad, cooperación y conducta ejemplares;
- c) Sus aptitudes, actitudes y cualidades militares;
- d) Su eficiencia en actividades culturales, sociales y deportivas.
- e) Su interés por elevar el prestigio del Instituto; y
- f) Sus acciones extraordinarias en beneficio del Ejército de Guatemala.

RECOMPENSAS

ARTÍCULO 129.- Se establecen las siguientes recompensas:

- a) Premio Sargento Primero Adolfo V. Hall;
- b) Premio Coronel Carlos Castillo Armas;
- c) Abanderado del Instituto;
- d) Portaestandarte;
- e) Escolta de Bandera;
- f) Cuadro de caballeros alumnos distinguidos;
- g) Distintivo de distinguido de estudios;
- h) Ascenso a galonistas;
- i) Distintivo anual de aprovechamiento y conducta;
- j) Distintivo anual de eficiencia física;
- k) Cuadro de honor;
- l) Diplomas y premios;
- m) Citación en la Orden General del Ejército;
- n) Citación en la Orden del Instituto; y
- ñ) Becas o premios otorgados por instituciones o personas.

ARTÍCULO 130.- Las recompensas se confieren a los caballeros alumnos de la manera siguiente:

- a) El premio Sargento Primero Adolfo V. Hall, consiste en medalla de oro y diploma. Se otorga al caballero alumno que al finalizar sus estudios y hacer el cómputo general ocupa el primer puesto de su promoción.
- b) El premio Coronel Carlos Castillo Armas, consiste en medalla de plata y diploma. Se otorga al caballero alumno que al finalizar sus estudios y hacer el cómputo general ocupe el segundo puesto de su promoción.
- c) El honor de ser abanderado del Instituto Adolfo V. Hall, es el más alto galardón que se confiere a un caballero alumno, corresponde a quien al finalizar el ciclo escolar y efectuados los cómputos generales de todo el Instituto, ocupe el primer puesto y reúna las cualidades señaladas en los incisos a), b) y c) del artículo 128 del presente

- Reglamento. Quedan excluidos los caballeros alumnos de primer grado y extranjeros de cualquier grado.
- e) Corresponde el honor de ser portaestandarte al caballero alumno que al finalizar el ciclo escolar y efectuado los cómputos generales de todo el Instituto, ocupe el segundo puesto y reúna las cualidades señalados en los incisos a), b) y c) del artículo 128 del presente Reglamento. Quedan excluidos los caballeros alumnos de primer grado y extranjeros de cualquier año.
 - f) Figuran en el cuadro de caballeros alumnos distinguidos, los que ocupen el primer puesto de su promoción al finalizar cada ciclo escolar;
 - g) El distintivo de distinguido de estudios, se otorga al caballero alumno que en cada sección obtenga el primer puesto durante el ciclo escolar y le da el privilegio de representar al Instituto en comisiones de honor, actos culturales y sociales;
 - h) El ascenso a galonistas lo otorga la Dirección a propuestas del Comandante del Cuerpo de Caballeros Alumnos, a quienes reúnan cualidades militares, eficiencia en estudios y buena conducta, a partir de tercer grado.
 - i) El distintivo anual de aprovechamiento y conducta, se otorga al caballero alumno que al final del año lectivo obtenga el mejor promedio en los estudios respectivos y el menor número de reportes;
 - j) El distintivo anual de eficiencia física se otorga al caballero alumno que al finalizar el ciclo escolar obtenga el mayor punteo de todo el Instituto en los exámenes respectivos;
 - k) Ocuparán el cuadro de honor los caballeros alumnos que en las evaluaciones mensuales obtengan un promedio mínimo de 80 puntos.
 - l) Diplomas y premios se confieren en forma individual o colectiva, como recompensa a la eficiente ejecución de las misiones encomendadas;
 - m) Citación en la Orden General del Ejército, por méritos y servicios especiales;
 - n) Citación en la Orden del Instituto a los caballeros alumnos que se distinguen en las diferentes actividades; y
 - ñ) Los premios que donen instituciones o personas particulares se otorgarán de mutuo acuerdo entre el donando y la Dirección.

ARTÍCULO 131.- Los caballeros alumnos a quienes se refieren los incisos c), d) y e) del artículo 130, que se retiren del Instituto por causas ajenas a su voluntad o graduación, se deberá llenar su respectiva vacante con aquellos alumnos que satisfagan los requisitos a que se refieren los incisos antes mencionados y se hagan acreedores a tal honor.

SANCIONES

ARTÍCULO 132.- Se sancionará a los caballeros alumnos, de acuerdo a lo que establece el anexo "B" (Normas Disciplinarias), por:

- a) Deficiencia y poco interés en los estudios;
- b) Irresponsabilidad, falta de compañerismo y notoria mala conducta;
- c) Actitudes negativas en contra del prestigio del Instituto y del Ejército de Guatemala; y
- d) Inasistencia e impuntualidad.

ARTÍCULO 133.- Las sanciones se clasifican de la manera siguiente:

- a) Advertencia;
- b) Amonestación;
- c) Notificaciones y citaciones;
- d) Castigos físicos;
- e) Sanción pecuniaria;
- f) Restricciones y arrestos;
- g) Amonestación privada por el Director;
- h) Amonestación en la Orden del Instituto;
- i) Suspensión temporal o definitiva de sus funciones como galonista o encargado de sección;
- j) Degradación temporal de caballero alumno; y
- k) RETIRO definitivo del Instituto.

ARTÍCULO 134.- La interpretación y aplicación de las sanciones se hará en la forma siguiente:

- a) **Advertencia:**
Es el llamado a la reflexión que pone sobre aviso al caballero alumno y se aplica contra faltas leves.
- b) **Amonestación:**
Es un llamado de atención con el fin de recalcar lo incorrecto de una actitud o acción sobre la cual ya se está advertido; la amonestación prevendrá sobre las sanciones subsiguientes en caso de reincidencia.
- c) **Notificación y Citación:**
Es la comunicación escrita que la Dirección del plantel envía a los padres de familia, encargados o tutores respectivos, sobre las infracciones cometidas por los caballeros alumnos.

- d) **Castigo físico:**
Es la medida de orden disciplinario por la cual se exige un esfuerzo corporal, que se aplica por la contravención de las normas de conducta que deben observar los caballeros alumnos.
- e) **Sanción pecuniaria:**
Es la reposición o pago del valor de las pertenencias del Instituto que hayan sido dañadas o extraviadas; así como el pago de alimentación por arrestos de larga duración. El valor a pagar será determinado por la Sección S-4 de acuerdo con las tablas de valorización vigentes:
- f) **Restricción y arrestos:**
1. **Restricción:**

Son las horas de castigo que se cumplen diariamente o el excedente que se acumula para cumplirlo el fin de semana.
 2. **Arresto:**

Es la privación de los días libres.
- g) **Amonestación privada por el Director:**

Es una llamada de atención especial, que hace el Director a los caballeros alumnos que muestran reincidencia en la comisión de faltas, nocivo desajuste frente a los principios y normas del Instituto, o faltas graves que de inmediato ameritan el conocimiento de la Dirección;
- h) **Amonestación en la orden del establecimiento:**

Es una llamada de atención de carácter público dentro del establecimiento, encaminada a rectificar la notoria mala conducta o indisciplina de los caballeros alumnos.
- i) **Suspensión temporal o definitiva de sus funciones de galonista o encargado de sección:**

Es la pérdida temporal o definitiva de sus derechos y privilegios. Se aplica a los galonistas o encargados de sección por mal ejemplo, indisciplina, negligencia en el ejercicio del mando o por incumplimiento del deber. Esta sanción se dará a conocer en la orden del establecimiento.

j) Degradación:

Es la privación temporal de la jerarquía.

k) RETIRO definitivo del establecimiento:

Es la cancelación de matrícula y la pérdida total de derechos y privilegios como caballero alumno, y se aplica por la manifiesta reincidencia en las faltas graves; de acuerdo a lo que establece el anexo "C" (Normas Disciplinarias);

l) El RETIRO definitivo del establecimiento también se aplica por los motivos siguientes:

1. A solicitud de los padres, encargados o tutores del caballero alumno; y
2. Conforme lo establece el anexo "C" (Normas Disciplinarias) en su artículo 18.

CAPITULO X

DISTINCIONES AL PERSONAL DOCENTE Y ADMINISTRATIVO

ARTÍCULO 135.- Con el propósito de estimular al personal docente y administrativo, se establecen las distinciones siguientes:

- a) Citación en la Orden General del Ejército;
- b) Citación en la Orden del Instituto; y
- c) Medalla de constancia en el servicio docente y administrativo.

ARTÍCULO 136.- La citación en la Orden General del Ejército y de los Institutos Adolfo V. Hall, se hará por méritos o servicios especiales y distinción en las diferentes actividades del Instituto.

ARTÍCULO 137.- La medalla de constancia en el servicio docente y administrativo se confiere de la manera siguiente:

a) Primera Clase:

Medalla de oro y diploma, por 6 años de servicio en el Instituto a los oficiales, catedráticos, especialistas y personal de tropa; y

b) Segunda Clase:

Medalla de plata y diploma, por 3 años de servicio en el Instituto a los oficiales, catedráticos, especialistas y personal de tropa.

ARTÍCULO 138.- La Dirección propondrá a la superioridad el otorgamiento de condecoraciones, de acuerdo con lo dispuesto y señalado en el Reglamento de Condecoraciones y Distintivos Militares, para los casos no previstos en el presente Reglamento.

CAPITULO XI

DISCIPLINA Y REGIMEN INTERNO

ARTÍCULO 139.- Para el mejor funcionamiento interno del Instituto, el personal de oficiales, caballeros alumnos, especialistas y tropa, además de sus funciones específicas desempeñarán los servicios mecánicos y otras funciones administrativas que le sean nombradas.

ARTÍCULO 140.- Las atribuciones especiales para el personal que se menciona en el artículo anterior y que desempeñan los servicios mecánicos y funciones administrativas, serán determinadas en el Procedimiento Administrativo Normal (PAN) y el procedimiento Operativo Normal (PON) del Instituto.

CAPITULO XII

ORGANOS DE ASESORÍA Y CONSULTA

ARTÍCULO 141.- Son órganos de asesoría y consulta del Instituto Adolfo V. Hall, los siguientes:

- a) Consejo de estudios;
- b) Consejo de disciplina;
- c) Juntas parciales; y
- d) Comisiones.

ARTÍCULO 142.- El consejo de estudios es un órgano de asesoría y consulta de la Dirección, y estará integrado por:

- a) El Director;
- b) El Subdirector y el Jefe de Estudios;
- c) El Jefe de la Sección Académica;
- d) El Oficial de Operaciones y Entrenamiento (S-3);
- e) El Psicólogo;
- f) Jefe de áreas; y
- g) Otras personas requeridas por el Director.

ARTÍCULO 143.- Las atribuciones y responsabilidades del consejo de estudios son:

- a) Establecer mediante el estudio del sistema educativo, si se están empleando los métodos de enseñanza necesarios para alcanzar los objetivos y fines educativos del Instituto;
- b) Estudiar y revisar las técnicas de la enseñanza y del aprendizaje en el Instituto y proponer las soluciones convenientes;
- c) Estudiar y dictaminar sobre programaciones de las actividades académicas.
- d) Orientar y seleccionar el uso de obras de consulta, textos escolares y materiales didácticos para los caballeros alumnos; y
- e) Estudiar y dictaminar sobre consultas de carácter académico que por su importancia sean hechas por el Director del establecimiento.

ARTÍCULO 144.- El consejo de estudios se reunirá cuando el Director lo considere conveniente y será presidido por él mismo y actuará como secretario el Jefe de la Sección Académica.

ARTÍCULO 145.- El consejo de disciplina es un órgano de asesoría de la Dirección para la aplicación de los correctivos por faltas graves cometidas por los caballeros alumnos y estará integrado por:

- a) El Subdirector;
- b) El Oficial de Inteligencia (S-2);
- c) El Oficial de Operaciones y Entrenamiento (S-3);
- d) El Comandante del Cuerpo de Caballeros Alumnos;
- e) El Comandante de la Compañía respectiva;
- f) El Oficial de Justicia respectivo;
- g) El Oficial encargado del grado o sección; y
- h) El Jefe de la Sección Psicopedagógica.

ARTÍCULO 146.- Las obligaciones y atribuciones del consejo de disciplina son:

- a) Efectuar una minuciosa investigación y estudio de cada caso; y
- b) Recomendar las sanciones que correspondan a las faltas cometidas.

ARTÍCULO 147.- El consejo de disciplina se reunirá por disposición del Director y será presidido por el Subdirector y actuará como Secretario el Oficial de Justicia.

ARTÍCULO 148.- El Director del Instituto aprobará o modificará las sanciones recomendadas por el consejo de disciplina.

ARTÍCULO 149.- Las juntas parciales se organizan con el propósito de plantear, estudiar y resolver problemas de índole específica y estarán integradas por el personal que determine la Dirección.

ARTÍCULO 150.- Las comisiones se organizan con el propósito de efectuar estudios y trabajos específicos y estarán integradas por el personal que la Dirección determine.

CAPITULO XIII

ASOCIACIÓN DE PADRES DE FAMILIA

ARTÍCULO 151.- La Asociación de Padres de Familia es un órgano de colaboración del Instituto en actividades culturales, sociales, deportivas y recreativas.

ARTÍCULO 152.- Su organización y funcionamiento dependerá de los estatutos que establezcan los asociados, aprobados por la Dirección.

ARTÍCULO 153.- El Director está facultado para formar la Asociación de Padres de Familia del Instituto.

CAPITULO XIV

DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 154.- Los Institutos Adolfo V. Hall realizarán los exámenes a que se refiere el artículo 104, en fechas distintas a las establecidas para los demás centros educativos de enseñanza media.

ARTÍCULO 155.- Los Institutos Adolfo V. Hall serán supervisados en lo relacionado con su plan de estudios, por los Ministerios correspondientes, quienes otorgarán el diploma del ciclo diversificado.

ARTÍCULO 156.- El registro de diplomas se hará de acuerdo a los Ministerios de Estado correspondientes.

ARTÍCULO 157.- La Dirección del Instituto queda facultada para contratar los servicios de técnicos profesionales especializados por tiempo limitado cuando sea necesario.

ARTÍCULO 158.- Por su carácter cívico-militar el personal docente del Instituto, será removido previa autorización del Ministerio de la Defensa Nacional, a solicitud de la Dirección.

ARTÍCULO 159.- Los Caballeros Alumnos que al graduarse obtengan el Despacho de Subteniente de Reserva, gozarán de los derechos que otorga la ley reglamentos militares.

ARTÍCULO 160.- Los catedráticos que laboran en el Instituto gozarán de los derechos escalafonarios, de conformidad con su clasificación respectiva, que señala la Ley de Dignidad del Magisterio.

ARTÍCULO 161.- Los catedráticos gozarán de los beneficios que el Ministerio de la Defensa Nacional considere conveniente otorgarles.

ARTÍCULO 162.- Todo el personal está obligado a reportar y mantener actualizada la dirección de su domicilio.

ARTÍCULO 163.- Los Caballeros Alumnos que hayan sido retirados por mala conducta y pérdida de asignaturas, de cualquiera de los Institutos Adolfo V. Hall y Escuela Politécnica, no podrán reingresar a ninguno de éstos.

ARTÍCULO 164.- Lo no previsto en el presente Reglamento será objeto de resolución por parte del Ministerio de la Defensa Nacional.

DISPOSICIONES FINALES

ARTÍCULO 165.- Se deroga el Acuerdo Gubernativo del 5 de marzo de 1980, el cual contiene el Reglamento Unico de los Institutos Adolfo V. Hall de la República.

ARTÍCULO 166.- El presente Acuerdo empezará a regir a partir de su publicación en el Diario Oficial y en la Orden General del Ejército para Oficiales.

COMUNIQUESE

MARCO VINICIO CEREZO AREVALO

EL MINISTRO DE LA DEFENSA NACIONAL

(f) General de Brigada
JAIME HERNANDEZ MENDEZ

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN
(f) Dr. Eduardo Meyer M.

CAPITULO IV

TABLA DE CASTIGOS

ARTÍCULO 20.- Esta tabla clasifica y determina las sanciones a imponerse, así:

1.	ASEO PERSONAL:	
	a) No bañarse.....	1 hora
	b) No peinarse.....	1 hora
	c) Uñas sucias.....	1 hora
	d) No recortarse las uñas.....	1 hora
	e) Dientes sucios.....	1 hora
	f) No afeitarse.....	1 hora
	g) No cortarse el cabello reglamentariamente.....	1 hora
	h) No cambiarse ropa interior los días establecidos.....	1 hora
	i) No cambiar ropa de cama los días establecidos.....	1 hora
2.	EN SU PRESENTACION Y REVISTAS:	
	a) Hebilla sucia.....	1 hora
	b) Birrete sucio.....	1 hora
	c) Zapatos sucios.....	1 hora
	d) Uniforme sucio.....	1 hora
	e) Desabotonado.....	1 hora
	f) Mal uniformado.....	1 hora
	g) Uniforme sin cuello.....	1 hora
	h) No usar pañuelos.....	1 hora
	i) Cinturón sucio.....	1 hora
	j) Por cada falta previa a una presentación ante el público.	2 horas
3.	EN SU MOBILIARIO:	
	a) Cama mal hecha.....	1 hora
	b) Papelera sucia.....	1 hora
	c) Cama sucia.....	1 hora
	d) Dejar prendas fuera de su lugar.....	1 hora
	e) Dejar prendas fuera de su puesto.....	1 hora
	f) Papelera sin candado.....	2 horas
4.	EN SU ARMAMENTO:	
	a) Dejar caer su fusil.....	2 horas
	b) Fusil sucio.....	2 horas
	c) Maltratar su armamento.....	3 horas
5.	EN FORMACION:	
	a) Mal alineado.....	1 hora
	b) No bracear correctamente.....	1 hora
	c) No llevar la vista al frente.....	1 hora
	d) Hacer mal un movimiento en instrucción.....	1 hora

e)	Perder el paso.....	1 hora
f)	No ponerse firmes correctamente.....	1 hora
g)	Moverse en formación.....	1 hora
h)	Faltas en instrucción.....	2 horas
i)	Salirse de formación sin permiso.....	2 horas
j)	Comer o masticar chicle en formación.....	2 horas
k)	Hablar en formación.....	2 horas
l)	Reírse en formación	2 horas
m)	Llegar tarde a formación.....	2 horas
n)	No respetar una formación.....	4 horas
6.	EN EL COMEDOR:	
a)	Mal sentado.....	1 hora
b)	Comer incorrectamente.....	1 hora
c)	Jugar en el comedor.....	2 horas
d)	Tomar alimentos que no le corresponden.....	2 horas
e)	Modales incorrectos en la mesa.....	2 horas
7.	EN ESTUDIO Y EN CLASE:	
a)	Mal sentado.....	1 hora
b)	Hablar sin autorización.....	2 horas
c)	Reírse.....	2 horas
d)	Falto de atención.....	2 horas
e)	Llegar tarde sin autorización.....	2 horas
f)	Ausentarse sin autorización.....	2 horas
g)	Jugar.....	3 horas
h)	Dormirse.....	3 horas
i)	Leer novelas, revistas, chistes, etc.	4 horas
j)	Comer en clase o en estudio.....	2 horas
k)	Hacer basura.....	2 horas
l)	levantarse sin autorización.....	2 horas
8.	EDUCACION Y CORTESIA:	
a)	Llamar a sus compañeros con sobrenombres.....	1 hora
b)	Proferir vocablos soeces.....	2 horas
c)	No ceder el asiento a una dama.....	2 horas
9.	CONDUCTA MILITAR Y MORAL:	
a)	No mandar firmes a un Oficial.....	2 horas
b)	Saludar estando descubierto.....	1 hora
c)	Tener las manos en los bolsillos.....	1 hora
d)	Saludar indecorosamente.....	1 hora
e)	No saludar.....	2 horas
f)	Perezoso para acudir a un llamado.....	2 horas
g)	Masticar chicle estando uniformado.....	2 horas
h)	No ponerse firmes ante un Oficial.....	4 horas

10.	EN EL SERVICIO:	
	a) Operar incorrectamente los libros.....	2 horas
	b) Olvidarse de cumplir una orden.....	2 horas
	c) Dar parte de novedades incorrectos.....	2 horas
	d) No rendir partes de novedades.....	2 horas
	e) Olvidar sus obligaciones reglamentarias.....	2 horas
	f) No cumplir una orden.....	4 horas
	g) Permitir desorden.....	4 horas
	h) No entregar bien el servicio.....	4 horas
	i) Relevar tarde el servicio.....	4 horas
	j) No operar personalmente los libros.....	2 horas
	k) Contestar incorrectamente el teléfono.....	2 horas
11.	EN EL CUMPLIMIENTO DE CASTIGOS:	
	a) Cumplir mal un castigo.....	1 hora
	b) Discutir un castigo antes de cumplirlo.....	4 horas
	c) Hablar estando castigado.....	2 horas
12.	DEL ESTADO DE FUERZA:	
	a) Retardar un estado de fuerza.....	1 hora
	b) Entorpecer un estado de fuerza.....	2 horas
	c) Dar un estado de fuerza equivocado.....	2 horas
	d) Estado de fuerza sucio.....	2 horas
13.	EN EJERCICIOS DE ORDEN CERRADO ANTE EL PÚBLICO:	
	a) No bracear correctamente.....	4 horas
	b) No llevar la vista al frente.....	4 horas
	c) Hablar en formación.....	4 horas
	d) No cubrir.....	4 horas
	e) Mal alineado.....	4 horas
	f) Botar cualquier prenda de su uniforme.....	4 horas
	g) Equivocarse en un movimiento.....	4 horas
14.	CONDUCTA EN LA VÍA PÚBLICA:	
	a) Comer golosinas y refrescos.....	4 horas
	b) Llevar paquetes uniformado de gala.....	4 horas
	c) Desabrocharse el cuello uniformado de gala.....	4 horas
	d) Caminar sin marcialidad o perezosamente.....	4 horas
	e) Recostarse en paredes o postes.....	4 horas
	f) Tener las manos en los bolsillos.....	4 horas
	g) Omitir el saludo a un entierro.....	4 horas
	h) No descubrirse en actos religiosos.....	4 horas
	i) Saludar incorrectamente.....	4 horas
	j) Falto de compostura.....	4 horas
	k) Masticar chicle estando uniformado.....	4 horas
	l) Lustrarse en la vía pública.....	4 horas

15. FALTAS VARIAS:
- | | | |
|----|--|---------|
| a) | No hacer bien la limpieza de su aula..... | 1 hora |
| b) | No depositar la basura en los recipientes..... | 2 horas |
| c) | Retardarse en levantarse al toque de diana..... | 2 horas |
| d) | Frecuentar el club en horas indebidas..... | 2 horas |
| e) | No hacer la limpieza en su clase..... | 2 horas |
| f) | Alegar ignorancias..... | 2 horas |
| g) | Llegar tarde al establecimiento..... | 2 horas |
| h) | Perezoso..... | 2 horas |
| i) | Desconsiderado con sus compañeros..... | 2 horas |
| j) | Tomarse atribuciones que no le corresponden..... | 4 horas |

CAPÍTULO V

TABLA DE ARRESTOS Y DEMÉRITOS

ARTÍCULO 21.- COMPORTAMIENTO Y ORDEN:

- | | |
|----|--|
| a) | Mal uniformado en la calle: ½ día 5 deméritos. |
| b) | Usar prendas ajenas al uniforme en la calle: ½ día 5 deméritos. |
| c) | No asistir a una formación: ½ día 5 deméritos. |
| d) | Ausentarse de clase sin permiso: ½ día 5 deméritos. |
| e) | Fingir enfermedades: 1 día 10 deméritos. |
| f) | Desatento con un superior o personas civiles: ½ día 5 deméritos. |
| g) | Visitar dependencias del establecimiento sin autorización: ½ día 5 deméritos. |
| h) | No entregar el reporte de un castigo: ½ día 5 deméritos. |
| i) | Desordenar en clase: ½ día 5 deméritos. |
| j) | Conducir vehículo sin licencia: 1 día 10 deméritos. |
| k) | Disparar su fusil u otra arma sin autorización: 1 día 10 deméritos. |
| l) | Censurar la conducta, actos o acciones de un Galonista, Catedrático u Oficial, murmurar las disposiciones de sus superiores: 1 día 10 deméritos. |
| m) | Tratar de engañar a un Galonista, Catedrático u Oficial: 1 día 10 deméritos. |
| n) | Evadirse de una formación: 1 día 10 deméritos. |
| ñ) | Falto de carácter: 1 día 10 deméritos. |
| o) | Satisfacer necesidades fisiológicas en lugares indebidos: 1 día 10 deméritos. |
| p) | Desordenar en formación: 1 día 10 deméritos. |
| q) | Evadir sus responsabilidades: 1 día 10 deméritos. |
| r) | Comportarse mal en servicio de centinela: 1 día 10 deméritos. |
| s) | Fumar en el establecimiento: 1 día 10 deméritos. |
| t) | No presentarse a cumplir con su servicio: 1 ½ días 15 deméritos. |
| u) | Visitar prostíbulos cantinas o garitas: 2 días 20 deméritos. |
| v) | Acompañarse de mujeres de mala reputación: 2 días 20 deméritos. |
| w) | Provocar escándalo en la calle: 2 días 20 deméritos. |
| x) | Hacer rifas sin autorización de la Dirección: 2 días 20 deméritos. |

- y) Dar un testimonio falso: 2 días 20 deméritos.
- z) Evadirse de un castigo: 1 día 10 deméritos.
- aa) No solventar sus deudas: 2 días 20 deméritos.
- bb) Ocultar cualquier enfermedad contagiosa: 3 días 30 deméritos.
- cc) Llegar tarde al internado después de un franco, según la gravedad de la falta: ½ a 15 días 5 a 30 deméritos.
- dd) Reñir en clase o en estudio: 1 día 10 deméritos.
- ee) Abandonar su armamento: 1 día 10 deméritos.
- ff) No asistir al establecimiento sin justificación: ½ día 5 deméritos.

ARTÍCULO 22.- SALVAR CONDUCTO:

- a) Con un Oficial: ½ día 5 deméritos.
- b) Con el Subdirector: 1 día 10 deméritos.
- c) Con el Director: 1 ½ días 15 deméritos.
- d) Con el Alto Mando del Ejército: 3 días 30 deméritos.

ARTÍCULO 23.- DESFILES:

- a) No asistir a un desfile estando organizado: 1 día 30 deméritos.
- b) Reincidente en no asistir a un desfile estando organizado: 2 días 50 deméritos.
- c) Segunda reincidencia en no asistir a un desfile estando organizado: RETIRO 75 deméritos.
- d) Botar su fusil: 1 día 10 deméritos.

ARTÍCULO 24.- ARRESTO:

- a) No presentarse a cumplir arresto o restricción: 1 día 30 deméritos.
- b) Reincidente en no presentarse a cumplir arresto o restricción: 2 días 50 deméritos.
- c) Segunda reincidencia en no presentarse a cumplir arresto o restricción: RETIRO 75 deméritos.

ARTÍCULO 25.- EXÁMENES:

- a) Copiar durante un examen: 1 día 30 deméritos, Calificación "0"
- b) Reincidente en copiar durante un examen: 2 días 50 deméritos Calificación de "0".
- c) Segunda reincidencia en copiar durante un examen: RETIRO 75 deméritos.

ARTÍCULO 26.- FALTAS GRAVES CONTRA LA DISCIPLINA Y LA MORAL:

- a) Negarse a cumplir una orden de un Galonista, Catedrático u Oficial, según la gravedad de la falta: 8 a 15 días 30 deméritos. 15 días a 1 mes 50 deméritos RETIRO.
- b) Falta de respeto a sus superiores. (Galonistas. Catedráticos u Oficiales), según la gravedad de la falta: 8 a 15 días 30 deméritos 15 días a 1 mes 50 deméritos RETIRO.

- c) Insubordinarse a un Galonista, Catedrático un Oficial, según la gravedad de la falta: 8 a 15 días 30 deméritos. 15 días a 1 mes 50 deméritos.
- d) Ingerir bebidas alcohólicas, según la gravedad de la falta: 8 a 15 días 30 deméritos 15 días a 1 mes 50 deméritos RETIRO.
- e) Cometer actos que están en contra el prestigio del Instituto Adolfo V. Hall, según la gravedad de la falta: 8 a 15 días 30 deméritos 15 días a 1 mes 50 deméritos RETIRO.
- f) Evadirse del establecimiento: 8 a 15 días 30 deméritos.
- g) Reincidente en evadirse del establecimiento: 15 días a 1 mes 50 deméritos.
- h) Segunda reincidencia en evadirse del establecimiento: RETIRO.
- i) Lesionar la dignidad de un caballero alumno, según la gravedad de la falta: 8 a 15 días 30 deméritos. 15 días a 1 mes 50 deméritos RETIRO.
- j) **Hacer peticiones en conjunto, según la gravedad de la falta: 8 a 15 días 30 deméritos. 15 días a 1 mes 50 deméritos RETIRO.**
- k) Tener armas ajenas a las de su equipo: ½ a 15 días 5 a 25 deméritos.
- l) Maniobrar un arma imprudentemente: 1 a 8 días 5 a 25 deméritos.
- m) Disparar un arma imprudentemente: 1 a 8 días 5 a 20 deméritos.
- n) Alterar cualquier documento o extraerlo de las oficinas del establecimiento: RETIRO.
- ñ) Formar parte de asociaciones políticas: RETIRO.
- o) Asistir a reuniones o manifestaciones políticas: RETIRO.
- p) Hacer propaganda de carácter político: RETIRO.
- q) Aplicar antigüedad lesiva a los caballeros alumnos: RETIRO.
- r) Demostrar o expresar inconformidad con su estancia en el establecimiento: RETIRO.
- s) Insultar a sus superiores o faltas de respeto en público: RETIRO.
- t) Actos amorales o inadaptabilidad: RETIRO.
- u) Robar o hurtar: RETIRO.
- v) Consumir o tenencia de drogas: RETIRO.
- w) Homosexualismo: RETIRO.

CAPITULO VI

DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 27.- Los Directores de los Institutos "Adolfo V. Hall", quedan facultados para modificar la Tabla de Arrestos y Deméritos, previo estudio.

ARTÍCULO 28.- Cualquier duda o caso no previsto en este Reglamento será resuelto por el Ministerio de la Defensa Nacional a través del Estado Mayor General del Ejército.

ARTÍCULO 29.- Las faltas clasificadas como LEVES que comentan los caballeros alumnos y que no estén sancionadas en este Reglamento, se castigarán por similitud a las vigentes.

ARTÍCULO 30.- El primer sábado de cada mes, todos los caballeros alumnos internos, con excepción de los que estén de servicio, saldrán francos. Gozarán de este privilegio por razones de moral e higiene mental y ningún Oficial Superior o Subalterno podrá suprimirlo sin autorización de la Dirección, y en este caso el arresto se dará por cumplido.

ARTÍCULO 31.- Los Caballeros Alumnos que se encuentren recluidos en la enfermería o rebajados no podrán salir sin autorización del Oficial Médico.

ARTÍCULO 32.- Los castigos por malas notas se cumplirán así:

- a) Exámenes mensuales: medio día de arresto por cada mala nota.
- b) Exámenes parciales: un día de arresto por cada mala nota.
- c) Exámenes finales: Dos días de arresto por cada mala nota.

ARTÍCULO 33.- El presente Reglamento entrará en vigor inmediatamente.

COMUNIQUESE:

(f) GUEVARA RODRIGUEZ

EL VICEMINISTRO DE LA DEFENSA NACIONAL

(f) ROBERTO JOSE FRANCISCO SALAZAR ASTURIAS.

